

H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

Periodo Constitucional

2015-2018

Trigésima Primera Acta de Sesión 2017.

Décima Sexta Sesión Extraordinaria.

19 de septiembre del 2017.

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día martes 19 diecinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento y en apego a lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30, párrafo primero, y 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 11, 13, 17, y 19 bis, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se celebró la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Pleno del 2017, de la Administración Pública Municipal 2015-2018, la cual siguió su curso bajo el siguiente tenor: - - - - -

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, declaró el inicio de la sesión ordinaria de Pleno, la cual se llevó bajo el siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación del *Decreto municipal que contiene disposiciones administrativas en materia de compras, arrendamientos y contratación de servicios de la administración pública municipal de Ocotlán, Jalisco.*
- IV. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Al primer punto del orden del día, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, solicitó al secretario general, **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**, dar lectura a la **LISTA DE ASISTENCIA**, la cual resultó de la siguiente forma: - - - - -

No.	Nombre	Cargo	Asistencia
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández	Presidente	Presente
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	Presente
3	C. José De Jesús Cervantes Flores	Regidor	Presente
4	C. Vivian Karina Flores González	Regidora	Presente
5	C. Arturo Muñoz Salazar	Regidor	Presente

6	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	Presente
7	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	Presente
8	C. Karla Del Río Flores	Regidora	Presente
9	C. Julio César Márquez Lizárraga	Regidor	Presente
10	C. María Esther Ochoa Lizárraga	Regidora	Presente
11	C. J. de Jesús Agustín Hernández	Regidor	Presente
12	C. Jorge Eduardo Godínez Anaya	Regidor	Presente
13	C. Rubén Valencia Villarruel	Regidor	Presente
14	C. Alejandro Ramos Flores	Regidor	Presente

Dada lectura a la lista de asistencia, el presidente municipal **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, verificó que en el Recinto Oficial se encontraban presentes 14 catorce de los 14 catorce integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que procedió a **DECLARAR EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo la sesión ordinaria de mérito y como válidos los acuerdos que en ella se tomen, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

SEGUNDO PUNTO. En lo referente al segundo punto del orden del día: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**; el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, señaló: *"Queda a su consideración el orden del día, si es de aprobarse, favor de manifestarlo levantando su mano"*. - - - - -

Resultando el orden del día, **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto favorable de catorce de los asistentes, de la siguiente manera: - - - - -

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández	Presidente	A favor
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	A favor
3	C. José De Jesús Cervantes Flores	Regidor	A favor
4	C. Vivian Karina Flores González	Regidora	A favor
5	C. Arturo Muñiz Salazar	Regidor	A favor
6	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor
7	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
8	C. Karla del Río Flores	Regidora	A favor
9	C. Julio César Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
10	C. María Esther Ochoa Lizárraga	Regidora	A favor
11	C. J. de Jesús Agustín Hernández	Regidor	A favor
12	C. Jorge Eduardo Godínez Anaya	Regidor	A favor
13	C. Rubén Valencia Villarruel	Regidor	A favor
14	C. Alejandro Ramos Flores	Regidor	A favor

TERCER PUNTO. En lo referente al desahogo del tercer punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL QUE CONTIENE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMPRAS, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO;** el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández** mencionó: "En sesión de fecha 6 seis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto 25888/LXI/16, mediante el cual se expide la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismas que, de forma general, entró en vigor el día 25 veinticinco de enero del año 2017 dos mil diecisiete. Esta nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las diferentes entidades gubernamentales, entre éstas, la Administración Pública Municipal. -----

"Del decreto que crea la ley mencionada, se desprende el artículo séptimo transitorio, del cual se desprende que, municipios como Ocotlán, contábamos con un término de 240 días, extinguido el 22 veintidós de septiembre del año que corre, para seguir aplicando las disposiciones de nuestro reglamento municipal en materia de adquisiciones, perdiendo su vigencia un día después de dicha fecha, por ende, cobrando aplicación directa lo dispuesto por el legislador en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"Derivado de lo anterior, la Administración Pública Municipal determinó diversas acciones a fin de apearnos a las disposiciones de la nueva ley de compras, no obstante, existen determinaciones que, al estar supeditadas a la creación del presupuesto del ejercicio fiscal próximo siguiente, requieren de la determinación y pronunciamiento del máximo órgano de gobierno municipal, a fin de definir el actuar de la estructura gubernamental para los últimos meses de este 2017 dos mil diecisiete, todo en aras de no entorpecer la operatividad de las dependencias y que toda adquisición se encuentre en el marco de ley. Las determinaciones que debe tomar el Pleno y que se proponen son las siguientes: -----

"**Primero.** Definir la Unidad Centralizada de Compras. El artículo 34 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone lo siguiente: -----

"**Artículo 34.** La unidad centralizada de compras de cada ente público es la unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios del ente público que corresponda. -----

“Los entes públicos deberán definir en sus disposiciones secundarias, a la unidad administrativa específica en la que recaerá dicha responsabilidad”. - - - - -

“Visto lo anterior, se colige que, derivado de la diversidad de estructuras y denominaciones de dependencias encargadas de los procedimiento de compras, que integran las distintas administraciones municipales, es que la ley deja a criterio de los municipios el determinar o definir la unidad administrativa que será responsable de los procedimientos, por lo que, en tanto se emite el reglamento municipal en la materia, es necesario que el Pleno del Ayuntamiento realice tal determinación. Por lo que, para tales efectos, las presentes disposiciones administrativas proponen que el Ayuntamiento decrete que la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría sea la unidad requerida por la ley. - - - - -

“**Segundo.** Establecer montos para licitaciones públicas ejecutadas con y sin concurrencia del Comité de Adquisiciones. El artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su primer párrafo, expone lo siguiente: Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras (...). - - - - -

“De lo anterior se desprende la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie a fin de establecer los montos en los que concurrirá el Comité, ya que dicha potestad está supeditada a la creación del próximo presupuesto, por lo que tal pronunciamiento es a efectos de ser aplicado durante los últimos meses de este 2017 dos mil diecisiete. En vista de lo anterior, se propone que el Pleno decrete los siguientes montos: - - - - -

- “Licitación pública con concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio sea mayor a \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. - - - - -
- “Licitación pública sin concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio sea de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. - - - - -

“**Tercero.** Establecer responsable de las adjudicaciones directas y los montos para adjudicaciones directas dictaminadas con y sin concurrencia del Comité de Adquisiciones. El artículo 24, párrafo 1, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, exponen lo siguiente: - - -

“**Artículo 24.** Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité, que tendrá las siguientes atribuciones: **X.** Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre

la procedencia de la excepción a licitación por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato. - - - - -

"Se observa la necesidad de que el Pleno establezca al servidor público en quién se delega la responsabilidad de dictaminar y dar vista al comité; y adicionalmente, establecer los montos en los que dictaminará la adjudicación directa el Comité o donde lo hará el servidor público determinado. Es importante señalar que dicha potestad está supeditada a la creación del presupuesto egresos, por lo que tales pronunciamientos, son para efectos de ser aplicados en correlación al presupuesto vigente en el municipio. En vista de lo anterior, se propone que el Pleno decrete los siguientes puntos: - - - - -

- "Se delega al titular de la Unidad Centralizada de Compras, la facultad de dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio, se ubique en el artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea de hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. - - -
- "El Comité de Adquisiciones deberá dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio, se ubique en uno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea mayor a \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. - - - - -

"**Cuarto.** Precisar monto general para fondo revolvente, cajas chicas de dependencias y monto máximo para compras con fondos de cajas chicas. En lo que a estos conceptos se refiere, el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica lo siguiente: - - - - -

"**Artículo 46.** Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable". -

"Al igual que en los supuestos anteriores, establecer el fondo revolvente se supedita a la realización del presupuesto de egresos, no obstante, resulta necesario establecer un monto a fin de no obstaculizar la operatividad de las diversas dependencias, por la diversidad de bienes que éstas requieren, no siempre resulta posible programar las adquisiciones vía licitación, por lo que resulta necesario que, excepcionalmente, las dependencias puedan

hacer uso de recursos propios a fin de responder a las situaciones de urgente atención. En vista de esto, se proponen los siguientes montos: - - - - -

- "Fondo revolvente general: Se propone establecer la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. - - - - -
- "Fondos revolventes específicos de dependencias: Se plantea que éstas no podrán rebasar de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. - - - - -
- "Monto máximo para compras con fondos revolventes específicos de dependencias: Se proyecta que cada compra realizada por caja chica, no pueda exceder de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). - - - - -

"**Quinto.** Definir casos en que el procedimiento deberá contar con un testigo social. El artículo 24, fracción XIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad de definir los procedimientos en los deberá contarse con un testigo social, no obstante, a la fecha no se encuentra integrado tal Comité y, sin embargo, resulta de imperiosa necesidad que el Pleno del H. Ayuntamiento se postule en esta tema, ya que la operatividad de las dependencias está supeditada a los procesos que de manera inmediata deberá iniciar la Unidad Centralizada de Compras a fin de suministrar a las áreas operativas y administrativas de las materias necesarias para su correcto funcionamiento, en vista de esto, se propone decretar lo siguiente: - - - - -

- "Las licitaciones públicas en las que, por razón del monto, concurra el Comité de Adquisiciones, invariablemente deberá participar un testigo social. - - - - -

"Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a las facultades que los artículos 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorgan a este Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, solicito sea debidamente aprobado el *Decreto municipal que contiene disposiciones administrativas en materia de compras, arrendamientos y contratación de servicios de la administración pública municipal de Ocotlán, Jalisco*". - - - - -

Resultando el decreto municipal, **EN LO GENERAL, APROBADA POR MAYORÍA**, con el voto a favor de catorce de los regidores asistentes a la sesión: - - - - -

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández	Presidente	A favor
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	A favor
3	C. José De Jesús Cervantes Flores	Regidor	A favor
4	C. Vivian Karina Flores González	Regidora	A favor
5	C. Arturo Muñoz Salazar	Regidor	A favor
6	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor

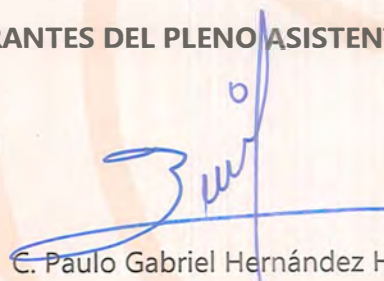
7	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
8	C. Karla del Río Flores	Regidora	A favor
9	C. Julio César Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
10	C. María Esther Ochoa Lizárraga	Regidora	A favor
11	C. J. de Jesús Agustín Hernández	Regidor	A favor
12	C. Jorge Eduardo Godínez Anaya	Regidor	A favor
13	C. Rubén Valencia Villarruel	Regidor	A favor
14	C. Alejandro Ramos Flores	Regidor	A favor

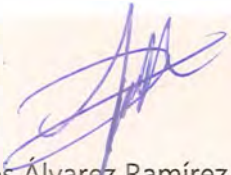
En seguida, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, solicitó al secretario general de Ayuntamiento, **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**, recabar el sentido del voto, **EN LO PARTICULAR**, resultando **APROBADO POR MAYORÍA**: - - - - -

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández	Presidente	A favor
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	A favor
3	C. José De Jesús Cervantes Flores	Regidor	A favor
4	C. Vivian Karina Flores González	Regidora	A favor
5	C. Arturo Muñiz Salazar	Regidor	A favor
6	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor
7	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	Abstención
8	C. Karla del Río Flores	Regidora	A favor
9	C. Julio César Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
10	C. María Esther Ochoa Lizárraga	Regidora	A favor
11	C. J. de Jesús Agustín Hernández	Regidor	A favor
12	C. Jorge Eduardo Godínez Anaya	Regidor	A favor
13	C. Rubén Valencia Villarruel	Regidor	A favor
14	C. Alejandro Ramos Flores	Regidor	A favor

CUARTO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, concluyó la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Administración 2015-2018, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día 29 veintinueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete. - - - - -

INTEGRANTES DEL PLENO ASISTENTES A LA SESIÓN.


C. Paulo Gabriel Hernández Hernández
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. Carlos Álvarez Ramírez.


SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

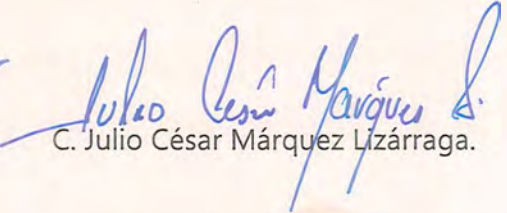


C. José de Jesús Cervantes Flores.


C. Lilia Denisse Chávez Ochoa.



C. Arturo Muñiz Salazar.




C. Julio César Márquez Lizárraga.



C. Deysi Nallely Angel Hernández.


C. Vivian Karina Flores González.



C. María Esther Ochoa Lizárraga.




C. Karla del Río Flores.




C. J. de Jesús Agustín Hernández.



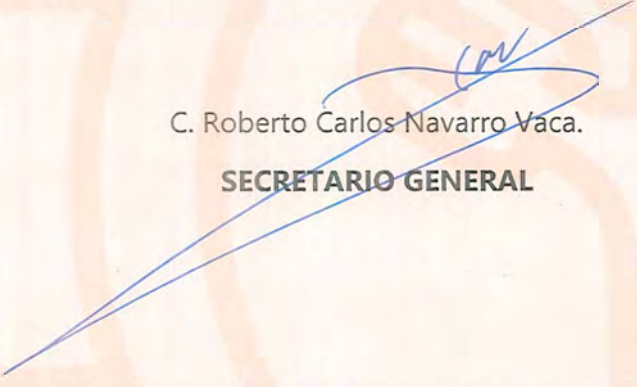
C. Alejandro Ramos Flores.



C. Jorge Eduardo Godínez Anaya.



C. Rubén Valencia Villarruel.



C. Roberto Carlos Navarro Vaca.

SECRETARIO GENERAL